

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 182 metros, desde el C. T. número 20.085, hasta el apoyo número 11, línea 25 KV., derivación C. T. número P-1, «Enpetrol», variante entronque.

Presupuesto: 227.136 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Poble de Mafumet.

Finalidad: Modificación del entronque, con derivación desde C. T. 20.085.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 6 de diciembre de 1978.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—64-7.

2556

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.862. Línea a 25 KV. a C. T. número 4.032, «Juan Cabestany Baró».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 190 metros, para suministro al C. T. número 4.032, «Juan Cabestany Baró», de 100 KVA de potencia.

Origen: C. T. número 3.843.

Presupuesto: 457.120 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Torredembarra.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a viviendas.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 6 de diciembre de 1978.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—67-7.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

2557

REAL DECRETO 3269/1978, de 15 de diciembre, por el que se declara de interés nacional la transformación en regadío de la zona regable de la Sagra-Torrijos (primera fase), en la provincia de Toledo.

La Ley veintiuno/mil novecientos setenta y uno, de diecinueve de junio, sobre el aprovechamiento conjunto Tajo-Segura, establece en su artículo tercero, párrafo dos, que se podrá incluir en el programa de inversiones públicas, a la vista de los estudios de viabilidad pertinentes, los regadíos de La Sagra y Torrijos, situados en la provincia de Toledo.

Los estudios realizados por la Comisión Técnica Mixta, constituida al efecto por representantes de los Ministerios de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, tendentes a delimitar la zona que presente una mejor disposición en cuanto a su inmediata transformación en regadío con aguas elevadas del embalse de Castrejón en el río Tajo, muestran la conveniencia de declarar de interés nacional, al amparo de lo dispuesto en la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, la zona regable de La Sagra-Torrijos (primera fase), delimitada en el artículo uno, párrafo dos, del presente Real Decreto.

La puesta en explotación de esta zona incidirá de manera favorable en la oferta de productos agrarios, ya que su vocación natural es la idónea para la producción de plantas forrajeras y pimientos que permita sostener un núcleo ganadero de aptitud cárnica. Ello promoverá una importante labor de tipo social, mediante la instalación de explotaciones familiares, comunitarias y asociativas, pudiéndose resolver gran parte de los problemas que plantea la industrialización y comercialización de los productos obtenidos.

La vigencia de este Real Decreto deberá contarse a partir de su publicación, por imperativo del artículo ciento ocho de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo uno. Uno.—Se declara de interés nacional, conforme a lo dispuesto en el artículo noventa y dos de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, la transformación en regadío de la zona regable de La Sagra-Torrijos (primera fase), para lo cual se llevarán a cabo todas las actuaciones que autoriza la mencionada Ley.

Dos.—La zona regable a que se refiere la declaración de interés nacional contenida en el párrafo anterior queda delimitada por la línea continua y cerrada siguiente:

Comienza en la desembocadura del arroyo de Alcubillate en el embalse de Castrejón; dicho arroyo, aguas arriba, hasta la confluencia en él del arroyo del Gaitán que le sigue, aguas arriba, hasta la cota de quinientos cincuenta y cinco metros; línea de nivel quinientos cincuenta y cinco metros; en dirección Norte hasta su cruce con la divisoria de los términos de Gerindote y Val de Santo Domingo; dicha divisoria hasta su cruce con la de Torrijos; divisoria de los términos de Torrijos y Val de Santo Domingo, en dirección Norte, hasta su cruce con la carretera nacional cuatrocientos tres; dicha carretera, en dirección Sudeste, hasta el casco urbano de Torrijos, al que bordea exteriormente por su parte sur, siguiendo la carretera nacional cuatrocientos tres hasta su cruce con el arroyo de Barciene, que le sigue, aguas abajo, hasta su desembocadura en el río Tajo; dicho río, aguas abajo, hasta el punto de partida.

La superficie total de la zona así delimitada asciende a unas once mil cien hectáreas, de las que seis mil cuatrocientas hectáreas se consideran regables, y están incluidas en los términos municipales de Burujón, Escalonilla, Gerindote, Val de Santo Domingo, Torrijos, Barciene y Albarreal de Tajo, todos ellos de la provincia de Toledo.

Artículo dos.—El Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario redactará el plan general de transformación de la zona regable en la forma que establece el artículo noventa y siete de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Artículo tres. Uno.—El Ministerio de Agricultura, conforme al artículo noventa y seis de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, determinará por Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», los sectores de la zona regable, en los que, utilizando en cuanto sea posible los trabajos ya realizados, se llevará a cabo, conforme al libro tercero, título sexto, de la mencionada Ley, la concentración parcelaria que a todos los efectos, queda declarada de utilidad pública y urgente ejecución.

Dos.—El Ministerio de Agricultura, teniendo en cuenta el cambio de dimensión económica de las explotaciones que implican las actuaciones acordadas por este Real Decreto, y siempre que concurren los demás requisitos exigidos por el artículo ciento setenta y siete de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, podrá acordar la revisión de los trabajos de concentración en los casos en que ya se haya tomado posesión de las fincas de reemplazo.

Artículo cuatro.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Agricultura,
JAIME LAMO DE ESPINOSA
Y MICHEL DE CHAMPOURCIN

2558

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Barreiros», modelo 5000 VR.

Solicitada por «Chrysler España, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Barreiros», modelo 5000 VR, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 45 (cuarenta y cinco) CV.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.—El Director general, por delegación el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca «Barreiros».
 Modelo 5000 VR.
 Tipo Ruedas.
 Número de bastidor o chasis 8 BV0632674.
 Fabricante Chrysler España, S. A., Villaverde (Madrid).
 Motor: Denominación Chrysler, modelo A-24.
 Número 09353.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r.p.m. de la toma de fuerza						
Datos observados	42,4	1.819	540	198	17	721
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	44,8	1.819	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.200 r.p.m.— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra						
Datos observados	47,0	2.200	653	209	17	721
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	50,6	2.200	653	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —1.819 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.